

## **CONTRATO DE SERVICIOS Y NORMAS DE USO – CLUB RECREAR**

La misión de Club Recrear es promover el bienestar integral de sus socios y sus familias, a través del deporte y la formación en hábitos de vida saludables, impartidos por profesores e instructores calificados en cada disciplina.

El contrato se encuentra disponible en formato digital en la página web para su lectura y descarga. Es responsabilidad del socio acceder y conservar dicho documento. La suscripción del plan y su respectivo pago implican la aceptación de estas condiciones.

### **1. DERECHOS DEL SOCIO.**

El socio podrá utilizar las instalaciones durante los días y horarios de funcionamiento del club, conforme al plan contratado y previa acreditación mediante los sistemas de identificación habilitados. La empresa podrá solicitar la cédula de identidad al momento de ingreso.

El socio será responsable por cualquier daño que cause a las instalaciones, equipos o a terceros, incluyendo personas bajo su cuidado. El Club no será responsable por lesiones, accidentes o daños derivados del uso indebido de las instalaciones o del incumplimiento de las normas establecidas en el presente contrato.

El uso de las instalaciones está condicionado a que el socio se encuentre al día en sus pagos y dentro de la vigencia de su plan.

La contratación de un plan otorga acceso según sus condiciones específicas, sin exclusividad sobre las instalaciones.

La empresa podrá implementar sistemas de identificación biométrica (como huella digital o reconocimiento facial), los cuales serán utilizados exclusivamente para fines de control de acceso.

Las condiciones de tratamiento y resguardo de datos personales se encuentran reguladas en el Anexo N°4.

### **2. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL SOCIO.**

El uso de las instalaciones y servicios del club es voluntario y bajo la exclusiva responsabilidad del socio, quien declara contar con condiciones de salud adecuadas y autorización médica para realizar actividad física, liberando a la empresa de toda responsabilidad por eventuales situaciones de carácter médico.

El socio declara expresamente que se encuentra en condiciones de salud aptas para realizar actividad física y que cuenta con autorización médica para ello. La empresa no será responsable por enfermedades preexistentes, afecciones crónicas ni por complicaciones derivadas de condiciones de salud no informadas. Ante situaciones de emergencia, el Club

actuará conforme al protocolo interno establecido en el Anexo N°1, sin que ello implique asumir responsabilidad médica alguna.

### **Prohibiciones**

El socio y sus acompañantes no podrán:

- Realizar actividades comerciales dentro del recinto.
- Prestar servicios a terceros (entrenamiento, kinesiología, masajes, nutrición, entre otros).
- Entregar asesorías o asistencia técnica a otros socios.

El incumplimiento podrá ser sancionado con expulsión, cancelación del plan, término del contrato sin derecho a reembolso y/o prohibición de ingreso.

Las sanciones por incumplimiento se aplicarán de forma proporcional a la gravedad de la falta, conforme al siguiente protocolo escalonado: (1) Advertencia verbal por parte del personal del club; (2) Carta de advertencia escrita notificada al socio; (3) Suspensión temporal del acceso a las instalaciones; (4) Término definitivo del contrato sin derecho a reembolso. Lo anterior es sin perjuicio de que, ante faltas de especial gravedad, la empresa podrá proceder directamente al término inmediato del contrato. Las sanciones quedan expresamente vinculadas al Protocolo Interno de Conducta del Club, conforme al cual se determinarán la tipificación de la falta y la graduación de la sanción correspondiente, otorgando certeza jurídica tanto al socio como a la empresa en la aplicación del régimen sancionatorio.

### **Condiciones de uso de las instalaciones**

El socio se obliga a no utilizar las instalaciones en caso de:

- Enfermedades físicas o psicológicas incompatibles con el funcionamiento del club.
- Falta de higiene personal adecuada.

Se entenderá que el socio no cumple con condiciones mínimas de higiene personal cuando se presente con evidentes signos de suciedad corporal, olores intensos que afecten a terceros, heridas abiertas sin protección adecuada, o cuando presente condiciones dermatológicas contagiosas visibles. En tales casos, el personal del club podrá denegar o restringir el acceso, especialmente al área de piscina, sin que ello constituya discriminación. A fin de dar certeza jurídica a la facultad de restricción de acceso y prevenir eventuales controversias relativas a trato discriminatorio, el personal del club aplicará criterios objetivos y verificables que permitan determinar, de manera estandarizada y no arbitraria, cuándo un socio no cumple con las condiciones mínimas de higiene exigibles para el uso de las instalaciones, en particular del área de piscina.

Se atribuye expresamente al salvavidas la facultad de exigir al socio la realización de un baño jabonoso previo al ingreso a la piscina, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 209 del Ministerio de Salud. Dicha facultad queda consignada en el presente contrato y en las normas de uso, a fin de otorgarle respaldo normativo explícito.

## **SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DEL CONTRATO**

La empresa podrá suspender los servicios o poner término inmediato al contrato, sin derecho a reembolso, en los siguientes casos:

- Agresiones físicas o verbales hacia socios o colaboradores.
- Conductas ofensivas, injurias o acusaciones infundadas.
- Ingreso o permanencia bajo la influencia de alcohol o drogas.
- Conductas que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de terceros.
- Uso indebido del plan, incluyendo la cesión de datos o identidad a terceros.

En caso de agresión, se podrá activar el protocolo interno correspondiente (Anexo N°1), sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

## **AJUSTE DE PRECIOS**

La empresa podrá modificar los precios de los planes contratados por los socios, en función de variaciones en las condiciones del mercado, costos operacionales u otras circunstancias que justifiquen el ajuste

Cualquier modificación de precios deberá ser informada al socio con una anticipación mínima de 30 días corridos a su entrada en vigor, mediante correo electrónico u otro medio de comunicación idóneo.

La comunicación deberá indicar de manera clara:

- a. El nuevo valor del plan.
- b. La fecha de entrada en vigor.
- c. El alcance del ajuste.

El socio tendrá derecho a rechazar el nuevo precio, pudiendo poner término al contrato sin costo ni penalización alguna, siempre que lo comunique antes de la entrada en vigor del ajuste.

En caso de que el socio continúe utilizando los servicios y no ejerza su derecho a término dentro del plazo indicado, se entenderá que acepta el nuevo valor informado.

## **4. CARÁCTER DE INTRANSFERIBLE E INSTRANSMISIBLE DE CALIDAD DE SOCIO.**

El presente contrato y los derechos que de él emanan son personalísimos, y por ende tienen el carácter de intransferibles e intransmisibles, de manera tal que no pueden ser objeto de cesión alguna por parte del Socio, y tampoco podrán transmitirse por sucesión por causa de muerte.

No obstante, lo anterior, en caso de fallecimiento del socio, los familiares directos (cónyuge, conviviente civil o hijos) podrán solicitar, dentro de los 30 días siguientes al deceso, la transferencia del saldo de vigencia no utilizado a otro integrante del grupo familiar. Dicha solicitud deberá presentarse en administración con la documentación que acredite el vínculo familiar y el fallecimiento del titular. Esta excepción no altera el carácter personalísimo e intransferible del contrato para todos los demás efectos.

## **5. HORARIOS.**

Los días y horas de apertura y cierre del recinto se informarán visiblemente al ingreso del club, y/o dentro de los planes individuales de cada socio, y se ajustará a la época del año y situaciones por las que razonablemente no se justifique el horario implementado, sin perjuicio de lo anterior, el socio tendrá derecho a los horarios indicados en su respectivo plan. Los horarios de funcionamiento están indicados en nuestra página web en sección "Horarios". El previo agendamiento de clase, el cual es obligatorio para acceder a nuestras instalaciones, se realiza en [www.recrear.cl](http://www.recrear.cl), sección socio.

Los horarios de funcionamiento actuales son los siguientes: Gimnasio: lunes a viernes, 06:30 a 21:45 horas (último ingreso 21:00 horas); sábados y domingos, 10:00 a 18:45 horas (último ingreso 18:00 horas). Estos horarios se encuentran publicados en la página web del club y en avisos visibles al ingreso de cada recinto, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato.

## **6. CURSOS DE NATACION.**

- No se permitirá el ingreso a clases una vez transcurridos **15 minutos** desde su inicio, con el fin de resguardar la seguridad y el adecuado desarrollo de la actividad.
- En cursos de natación, es obligatorio el uso de gorra correspondiente al nivel, la cual debe ser adquirida por el socio. Al cambiar de nivel, deberá adquirir la nueva gorra.
- Las evaluaciones de nivel se realizan **trimestralmente** (marzo, junio, septiembre y diciembre), durante semanas definidas para este proceso. Los cambios de nivel solo podrán efectuarse en dichos periodos.
- Las clases se asignan en horarios fijos. La inasistencia superior a **30 días** implicará la pérdida del cupo, debiendo el socio reinscribirse según disponibilidad.
- No se realizan recuperaciones de clases.

## **7. CIERRE EXTRAORDINARIO.**

La Empresa podrá cerrar el recinto, total o parcialmente, en situaciones excepcionales tales como: duelo, desastres naturales, riesgos para la seguridad de socios o colaboradores,

incendios, mantenciones o reparaciones mayores, convenciones, cortes de suministro (electricidad, agua o combustible), feriados o fechas especiales.

Durante estos periodos podrán suspenderse clases y actividades. En caso de cierres de carácter temporal y justificados, y cuya duración sea razonable, estos no darán derecho a compensaciones, devoluciones ni extensiones de los planes contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cierre se extienda por un período significativo o implique una interrupción relevante del servicio contratado, el socio tendrá derecho, según corresponda, a:

- a. La extensión proporcional de la vigencia de su plan.

Lo anterior no aplicará en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, en los cuales la Empresa adoptará las medidas razonables para mitigar los efectos para los socios.

## **8. COBROS ANEXOS, DESCUENTOS Y OTROS.**

- **Cobros adicionales:** La Empresa podrá aplicar cobros anexos según las condiciones del plan contratado.
- **Congelamiento de planes:** Los planes no son congelables, por lo que no se contemplan extensiones de vigencia.
- **Descuentos** y **convenios:** Para acceder a beneficios (descuentos, convenios municipales o empresariales), el socio deberá presentar la documentación que acredite su vigencia al momento de la contratación y en cada renovación. Estos beneficios no son acumulables ni permanentes.

## **BENEFICIO DE DÍAS ADICIONALES EN LA RENOVACIÓN – SOCIOS NUEVOS**

Con ocasión de su primera renovación, los socios nuevos podrán acceder al siguiente beneficio de días adicionales de vigencia, el cual se otorga exclusivamente en función del tipo de plan contratado y en los términos que se indican a continuación:

- **Plan mensual y plan trimestral:** No otorgan beneficio adicional de días en la renovación.
- **Plan semestral:** Otorga quince (15) días corridos adicionales de vigencia al momento de la renovación.
- **Plan anual:** Otorga treinta (30) días corridos adicionales de vigencia al momento de la renovación.

Este beneficio es aplicable exclusivamente a socios nuevos, en su primera renovación, y no es acumulable ni transferible. Para estos efectos, se entenderá por socio nuevo aquel que contrata por primera vez un plan con Club Recrear. Los días adicionales se agregarán

automáticamente a la vigencia del plan renovado, sin necesidad de solicitud expresa, y su cómputo comenzará a partir del vencimiento de la vigencia ordinaria del plan renovado.

## **DERECHO A RETRACTO**

El socio podrá desistir del contrato dentro de los **10 días** siguientes a la compra, debiendo:

- Presentar boleta original y contrato.
- Devolver beneficios o regalos recibidos.
- Adjuntar copia de cédula de identidad y carta simple con los motivos.

La solicitud deberá realizarse presencialmente o al correo **servicioalcliente@recrear.cl**.

Las solicitudes de desistimiento podrán realizarse presencialmente en las oficinas del club o mediante correo electrónico a **servicioalcliente@recrear.cl**. Se establece el correo electrónico como canal prioritario para la gestión de estas solicitudes, por cuanto permite acreditar fecha y hora de recepción y agilizar la validación de los requisitos.

La devolución se efectuará por el mismo medio de pago utilizado. El plazo de respuesta será de hasta **7 días hábiles**, previa validación de los requisitos.

## **9. NORMAS DE USO.**

El socio se obliga a cumplir íntegramente las Normas de Uso establecidas por la Empresa, las cuales se encuentran disponibles en el club y en la página web. Al momento de la firma, declara haberlas recibido y aceptado.

La Empresa podrá modificar, agregar o eliminar dichas normas por razones operativas. Estas entrarán en vigor una vez transcurridos al menos **5 días** desde su comunicación, la cual se realizará mediante avisos en el recinto o a través de los canales informados por el socio.

El correo electrónico registrado será el medio oficial de comunicación, siendo responsabilidad del socio mantenerlo actualizado e informar cualquier cambio a **servicioalcliente@recrear.cl**.

### **Responsabilidad sobre pertenencias**

Se recomienda no ingresar con objetos de valor. En caso de hacerlo, su resguardo será de exclusiva responsabilidad del socio.

## **RESPONSABILIDADES POR PÉRDIDAS O ROBOS DE ESPECIES AL INTERIOR O FUERA DEL CLUB**

a) Se prohíbe al socio ingresar al establecimiento (interior y exterior) con bienes cuyo valor exceda las **2 UTM**.

En caso de hacerlo, y solo para zonas interiores, deberá declararlos y exhibirlos en el área

de admisión, pudiendo limitarse su acceso en caso de incumplimiento. La limitación de responsabilidad de la empresa no quedará supeditada al valor económico de las especies, sino al régimen de custodia bajo el cual éstas hayan sido declaradas e ingresadas conforme al procedimiento establecido. La exención o limitación de responsabilidad operará en función del cumplimiento de dicho procedimiento de declaración, con independencia de la tasación de los bienes involucrados.

El ingreso de especies de valor solo se considerará informado mediante el formulario correspondiente firmado por el club.

En caso de incumplimiento, la empresa no será responsable por pérdida, hurto o daño de dichos bienes, ni por daños ocurridos en estacionamientos u otras áreas de libre acceso.

Si el socio cumple con la declaración previa, la empresa solo responderá por daños o pérdidas atribuibles a dolo o culpa grave, y hasta un máximo de **2 UTM**.

b) La empresa no se responsabiliza por robos o pérdidas ocurridas en zonas exteriores del establecimiento.

#### **10. USO DE CASILLEROS (según disponibilidad).**

El socio podrá utilizar un casillero durante su permanencia en el recinto, sujeto a disponibilidad.

El uso de casilleros está disponible en todas las dependencias del club (gimnasio, vestuarios y áreas comunes), sujeto a disponibilidad. El socio deberá utilizar candado personal para asegurar sus pertenencias y desocupar el casillero al término de cada visita. Se prohíbe el uso permanente o exclusivo de casilleros entre visitas. El incumplimiento de esta prohibición autorizará al club a abrir el casillero y retirar las especies, las que quedarán en custodia en la recepción por un plazo de 5 días hábiles para su retiro. La facultad de apertura unilateral de casilleros por parte del club requerirá de respaldo contractual específico, autorización previa del socio u otros requisitos procedimentales que sean exigibles conforme a la normativa vigente, según se determine con los asesores legales del club.

- Es obligatorio el uso de candado personal para resguardar sus pertenencias.
- No se permite guardar objetos de valor superiores a lo establecido en la cláusula 9a, salvo que sean previamente declarados en administración.
- Al retirarse, el socio deberá vaciar el casillero, siendo responsable de cualquier objeto olvidado.

Los casilleros que permanezcan ocupados al cierre serán abiertos sin derecho a reclamo. Las pertenencias serán resguardadas en la recepción durante el día hábil siguiente para su retiro.

En caso de no ser retiradas, las especies podrán ser donadas a una institución de beneficencia definida por la empresa.

## **11. SERVICIO ATENCIÓN MEDICA SOCIOS:**

Club Recrear cuenta con protocolos de respuesta ante emergencias de salud al interior de sus instalaciones. Para casos de riesgo vital derivados de enfermedades o accidentes, se dispondrá del servicio de unidad coronaria móvil u otro servicio de emergencia equivalente, según disponibilidad, para socios, colaboradores y prestadores de servicios.

En caso de accidentes menores, el club dispondrá de un servicio de primeros auxilios en sus instalaciones, destinado únicamente a la atención inicial y estabilización del afectado. Posteriormente, el traslado a un centro asistencial será de responsabilidad del propio afectado o de sus familiares, sin perjuicio de la asistencia que el club pueda brindar para efectos de contacto.

Ante cualquier accidente o emergencia de salud al interior del recinto, el socio o testigos deberán notificar de inmediato al personal del club. El Club Recrear cuenta con personal capacitado en primeros auxilios en todas sus instalaciones, los que actuarán conforme al protocolo de emergencias interno. Para situaciones de riesgo vital, el club dispone de un número de contacto de emergencia de uso exclusivo en dichas circunstancias, publicado en el área de recepción y en las zonas de mayor afluencia.

El socio declara conocer que la participación en actividades deportivas implica riesgos inherentes, los cuales asume voluntariamente al hacer uso de las instalaciones y servicios del club.

Sin perjuicio de lo anterior, Club Recrear será responsable de los daños que puedan ocasionarse a los socios cuando estos sean consecuencia de su negligencia, falta de servicio o incumplimiento de sus deberes de seguridad, de conformidad con la normativa vigente.

En ningún caso esta cláusula implicará una limitación o renuncia anticipada de los derechos que la ley reconoce a los consumidores.

## **12. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.**

Club Recrear, operado por Educación Deportiva S.A., declara contar con un Modelo de Prevención de Delitos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, el cual establece políticas y procedimientos destinados a prevenir la comisión de delitos en el desarrollo de sus actividades.

El modelo de prevención del Delitos se encuentra disponible para consulta en la de los socios del Club.

En virtud de lo anterior, el socio se obliga a hacer uso adecuado de las instalaciones y servicios del club, absteniéndose de realizar cualquier conducta que pueda implicar la comisión de delitos o infracciones a la normativa vigente.

El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar a las medidas establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

### **13. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.**

Declaro que los datos proporcionados son verídicos y corresponden a la realidad. Asimismo, declaro conocer, aceptar y obligarme a cumplir las Normas de Uso del club.

Me comprometo a mantener actualizada mi información personal, informando oportunamente cualquier cambio de teléfono, dirección o correo electrónico a **servicioalcliente@recrear.cl**.

**Autorización de datos comerciales**  
Autorizo a **Educación Deportiva S.A.** para que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones del contrato, mis datos personales puedan ser ingresados, tratados y comunicados a sistemas de información comercial, tales como **DICOM (SICOM)**, conforme a la normativa vigente.

#### **Autorización de uso de imagen**

El socio otorga su consentimiento expreso e informado para que Club Recrear utilice su imagen, ya sea fotográfica, en video o cualquier otro tipo de material audiovisual, con fines promocionales y publicitarios, durante la vigencia del contrato. El uso de la imagen se autoriza para los siguientes fines y bajo las siguientes condiciones:

- a. Finalidad. Promoción y difusión de actividades y eventos del club, tanto en redes sociales tales como Instagram, Tik Tok, Facebook, u otra de reconocido prestigio en sus normas y condiciones, como en materiales audiovisuales que puedan implementarse.
- b. Medios de difusión: El uso de la imagen se limitará a los medios indicados previamente y no podrá ser difundida en otros medios sin el consentimiento del socio.
- c. Territorio: la autorización será válida solo en el territorio de Chile.
- d. Plazo: La autorización para el uso de imagen del socio, otorgada al momento de la contratación, se renovará automáticamente en cada renovación o prórroga del plan contratado, sin necesidad de nueva firma, salvo que el socio manifieste expresamente su revocación por escrito antes de dicha renovación. En todo caso, la revocación no tendrá efecto retroactivo sobre el material ya publicado. Respecto de los socios menores de edad, queda expresamente excluida la renovación automática de la autorización de uso de imagen, disponiendo que se requerirá nueva autorización expresa y por escrito del padre, madre o tutor legal en cada renovación

del plan, conforme a la normativa de protección de datos personales y derechos del consumidor aplicable.

El socio podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la notificación escrita al correo [servicioalcliente@recrear.cl](mailto:servicioalcliente@recrear.cl), sin que ellos impliquen ninguna consecuencia negativa para su relación con el club. La revocación se hará efectiva dentro de un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción de la solicitud.

### **Normas de uso al interior del recinto**

Los usuarios de la piscina deberán conocer y acatar las disposiciones y normas de las instalaciones del Club que se enumeran a continuación:

1. El socio o cliente será responsable de realizar las actividades que razonablemente pueda realizar de acuerdo con sus competencias, y será responsable de solicitar una evaluación y en cualquier caso deberá abstenerse de realizar cualquier actividad que represente un riesgo para su persona en atención a sus características. En la realización de cualquier actividad o en su permanencia en el recinto del Club deberá cuidar las instalaciones de la Empresa, será responsable de todo daño que se produzca, tanto personal como de las personas que se encuentren a su cargo o cuidado.

2. Los menores de edad son responsabilidad directa, inmediata y total de los acompañantes con que ingresan al club, en tal sentido la supervisión en cualquier área, materia, actividad o curso es obligación del Cliente, Socio o acompañante. La empresa no realiza servicios de cuidado de menores, de modo que solo se ocupa de ellos cuando expresamente se ha indicado así por escrito, pero solo en cuanto a la actividad misma determinada, de modo que se requerirá la presencia y super vigilancia constante de los socios, clientes o acompañantes responsables del menor. Se encuentran autorizados a entrar sin apoderado o adulto mayor a niños de 14 a 17 y 11 meses de edad, previa autorización expresa de su padre, madre o tutor legal. Dicha autorización implicará el conocimiento y aceptación de los riesgos propios de las actividades, sin perjuicio del deber de seguridad que corresponde a Club Recrear en la prestación de sus servicios.

El club no presta servicios de cuidado, supervisión ni custodia de menores de edad, salvo en actividades expresamente contratadas para ese fin. El adulto responsable del menor deberá permanecer en el recinto durante toda la actividad. Los menores entre 14 y 17 años podrán ingresar sin acompañante adulto únicamente cuando cuenten con autorización escrita firmada por padre, madre o tutor legal, debidamente registrada en administración. El club podrá exigir documentación acreditativa de la edad ante situaciones de duda razonable.

3. Los bañistas deberán tomar un baño jabonoso de ducha antes de ingresar a las piletas y en el interior de las duchas existentes en las instalaciones sanitarias del recinto. Sin perjuicio de lo anterior los bañistas deberán ducharse antes de ingresar a la piscina en la

regadera dispuesta para tal efecto en la entrada inmediata a la piscina. Queda prohibido escupir, sonarse la nariz, o contaminar de alguna otra forma el agua de la pileta, como así mismo consumir bebidas, alimentos o masticar chicle dentro de ésta. (Artículo 71 SEREMI de Salud)

Toda referencia contenida en el presente contrato y sus anexos a “SESMA” (Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente) debe entenderse efectuada a la “SEREMI de Salud” (Secretaría Regional Ministerial de Salud), organismo que asumió las funciones del primero a partir del año 2005, conforme a la normativa sanitaria vigente.

4. Los usuarios de pistas de nado deben tener las competencias suficientes para continuar el recorrido de al menos 25 metros en un estilo de natación, a fin de no obstaculizar la pista a otros nadadores. El salvavidas podrá ponderar el incumplimiento de este requisito y solicitar que la persona se retire a las piscinas recreativas.
5. Se prohíbe el uso de pistas de nado como piscinas recreativas.
6. Las pistas de nado libre podrán ser redistribuidas de acuerdo con las necesidades de las clases que ahí se imparten.
7. El jacuzzi solo puede ser utilizado por personas mayores de 18 años. Se prohíbe el ingreso de embarazadas al sector de Jacuzzi y menores de edad. Esto será supervisado por el personal y salvavidas quienes podrán solicitar la salida del jacuzzi a quienes incumplieren. Además, deberán ingresar con su gorra de baño para el uso de este.
8. Los usuarios sólo podrán ingresar al recinto de piscinas en traje de baño.
9. No podrán ingresar a las piscinas personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo, aquellos que no se encuentren en condiciones de salud acorde a esta actividad y quienes estén bajo el efecto del alcohol o drogas. Adicionalmente, se prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, así como de las sustancias prohibidas por la ley de drogas dentro del recinto de las piscinas. (Artículo 70 y 72 SEREMI de Salud).
10. Se prohíbe el uso de Aros, colgantes, anillos, pulseras, etc. que en hundimiento puedan ser cortopunzantes, y/o provocar obstrucción en vías respiratorias.
11. Se prohíbe el ingreso al sector de piscinas con bolsos o artículos personales, distintos a los estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.
12. Se prohíbe realizar piqueros o cualquier pirueta de salto o inmersión
13. Sólo se podrán usar flotadores de protección. Se prohíbe el uso de implementos en pista de nado compartidas (tablas, aletas, pullboy, etc.).
14. Es obligatorio el uso de gorra de baño en la piscina deportiva semiolímpica y jacuzzi, se recomienda el uso de lentes y tapones de oído.
15. Se prohíbe correr, empujar o actuar con brusquedad dentro del recinto.

16. Los horarios deben ser respetados en forma rigurosa, en especial el horario relativo a los cursos.

18. Los cursos de natación tienen una duración de 45 minutos, excepto aquellos niveles inferiores donde asisten niños desde 6 meses a 24 meses de edad los cuales tienen una duración de 30 minutos.

19. Las sesiones de cursos de natación deben ser utilizadas en horario y días que se estipulen al momento de contratar según parrilla horaria que establezca el club.

20. El salvavidas y/o instructor tiene la facultad de solicitar al usuario el abandono del recinto, en caso de existir un incumplimiento del reglamento. Asimismo, tiene la facultad para impartir instrucciones de seguridad y mejor funcionamiento que el Cliente, socio o personas a su cuidado deberán respetar.

La facultad del salvavidas o instructor para solicitar el abandono del recinto o de áreas específicas en caso de incumplimiento de normas o situaciones de riesgo, será publicada en cartel visible en las áreas de piscina y gimnasio, además de quedar consignada en el presente contrato. Las normas de uso de piscina serán actualizadas para incorporar expresamente esta facultad y las causales que la habilitan. Para estos efectos, se distingue normativamente entre: (a) la facultad del salvavidas o instructor para exigir el abandono del área específica de piscina o gimnasio ante infracciones al reglamento interno, actuando en calidad de ministro de fe del cumplimiento de las normas de seguridad; y (b) la facultad para ordenar el abandono total del recinto, la que queda reservada a personal de administración o a los supuestos más graves contemplados en el protocolo sancionatorio.

21. Los profesores de natación para efecto de comunicación con los alumnos están facultados a utilizar silbatos, micrófonos, silbidos, gestos físicos, entre otros.

22. El tobogán está diseñado solo para niños cuya contextura cumpla con las normas mínimas y máximas establecidas por el club. De cualquier forma, estarán obligados a cumplir con las indicaciones del salvavidas de acuerdo con lo indicado en el numeral precedente.

23. Se prohíbe el ingreso de alimentos y su consumo al interior del Club. Se prohíbe, asimismo, que los socios o acompañantes compren y/o comercialicen productos, alimentos, suplementos alimenticios, o cualquier sustancia consumible dentro del club.

24. Se prohíbe el ingreso a las piscinas con pañales. Exceptuando los niños que participan en los cursos de natación.

25. Se prohíbe el uso, compra, venta o manipulación de cualquier sustancia que no esté autorizada dentro de las instalaciones del Club. Se prohíbe el consumo de alcohol, drogas u otro tipo de sustancias ilegales dentro del Club. Se incluye, por tanto, la prohibición de fumar en cualquier área del recinto.

26. Se prohíbe la entrada al recinto con animales de compañía.

27. Solo podrá ingresar un máximo de dos acompañantes de un menor de edad que se encuentre inscrito en un curso de natación. El acompañante y/o apoderado deberá estar debidamente registrado en su calidad de acompañante en nuestro sistema de accesos. De lo contrario, no podrá ingresar al recinto.

28. La Empresa se reserva el derecho de admisión.

29. El Club o recinto, cierra sus puertas a las 22 horas los días de semana y las 19 horas los fines de semana y los días festivo, todo cliente o socio debe abandonar el lugar antes de dicho horario. Lo anterior es sin perjuicio del cierre que la empresa pueda disponer respecto a parcialidades del club o recinto para mejor funcionamiento de las instalaciones.

30. Queda absolutamente prohibido a los socios y usuarios del servicio, realizar grabaciones de imágenes, audios y fotografía en todas las dependencias del club.

31. En caso de incidentes ocurridos al interior del club, el socio podrá solicitar por escrito la revisión de registros audiovisuales dentro de un plazo máximo de 48 horas desde ocurrido el hecho. La Empresa evaluará la procedencia de dicha solicitud conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y resguardo de terceros. Las grabaciones podrán ser exhibidas o puestas a disposición únicamente cuando corresponda legalmente, reservándose la Empresa el derecho de denegar la entrega directa de copias cuando ello afecte derechos de terceros, la seguridad del recinto o políticas internas de confidencialidad.

32.- Club Recrear se rige en base al decreto de piscinas públicas N°209, conforme al cumplimiento de parámetros que se indican en dicho reglamento; esto es niveles de cloro, PH, temperatura, entre otros parámetros más específicos.

### **Normas de uso al interior del gimnasio**

1. El socio deberá solicitar evaluación al instructor y tiene derecho a recibir un programa de entrenamiento y supervisión.
2. Mantener una alimentación adecuada antes de realizar actividad física.
3. Mantener el orden: descargar máquinas, guardar implementos y dejar el área limpia.
4. Dejar las máquinas sin programas activos y apagadas.
5. Uso obligatorio de toalla de mano.
6. No utilizar equipos desconocidos sin asesoría del instructor.
7. Respetar los turnos y permitir el uso alternado de máquinas.
8. Cuidar los implementos e infraestructura; cualquier daño será responsabilidad del usuario.
9. Prohibido el ingreso con vestimenta inadecuada (incluye traje de baño).
10. Prohibido realizar pagos o transacciones con personal o terceros dentro del recinto. El incumplimiento podrá sancionarse con el término del contrato sin derecho a reembolso.

## **NORMAS DE CLASE (CICLISMO)**

1. Los alumnos nuevos deben informarlo al profesor antes de iniciar la clase.
2. Traer agua para hidratación.
3. Uso obligatorio de toalla de mano.
4. Utilizar vestimenta deportiva adecuada; evitar ropa suelta.
5. Usar calzado deportivo, con cordones bien ajustados, adecuado para la actividad a realizar. Se prohíbe el uso de sandalias, chalas o cualquier calzado abierto dentro del gimnasio.

El ingreso al área de gimnasio y salas de actividades requiere el uso de calzado deportivo adecuado para la actividad a realizar. Se prohíbe expresamente el uso de sandalias, chalas, ojotas o cualquier tipo de calzado abierto dentro del gimnasio y salas de máquinas. El personal del club podrá denegar el acceso a quien no cumpla con esta condición.

6. No interrumpir la clase una vez iniciada.
7. Evitar ingresar a la sala mientras finaliza la clase anterior.
8. No utilizar celulares u otros dispositivos durante la clase.
9. Manipular la bicicleta con cuidado; ante dudas, solicitar ayuda.
10. Consultar al profesor cualquier inquietud.
11. Uso de bicicletas permitido solo para mayores de 16 años.

## **NORMAS DE USO DEL TOBOGÁN**

1. Peso máximo: 60 kg.
2. Altura permitida: entre 1,40 m y 1,60 m.
3. Uso exclusivo para mayores de 6 años que sepan nadar.
4. Deslizarse de a una persona por vez.
5. No detenerse durante el recorrido.
6. Esperar la salida del usuario anterior.
7. Prohibido el uso de lentes, joyas u otros accesorios.
8. Despejar inmediatamente la zona al llegar al agua.
9. Deslizarse sentado o acostado, siempre con los pies hacia adelante.

## **Reglas de uso de bicicletero**

En caso de que el club cuente con bicicletero, este estará disponible para uso de los socios bajo las siguientes condiciones:

### **Horario de funcionamiento:**

- Lunes a viernes: 07:00 a 21:00 hrs (horario última clase).
- Sábados y domingos: 10:00 a 19:00 hrs.

### **Condiciones de uso:**

1. Uso exclusivo para socios con plan vigente.
2. Se permite estacionar **una bicicleta por socio**, durante su permanencia en el club.
3. El ingreso y retiro de la bicicleta podrá realizarse hasta **dos veces por día**.
4. El socio deberá registrar ingreso y retiro en el libro de control, presentando su cédula de identidad.
5. Es responsabilidad del socio asegurar su bicicleta con candado u otro sistema de seguridad. El club no se hace responsable por pérdidas o robos.
6. Está prohibido dejar accesorios u otros elementos junto a la bicicleta.
7. No está permitido entregar propinas al personal.
8. Las bicicletas deben estacionarse exclusivamente en el bicicletero habilitado

### **ANEXO N°1**

#### **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE CONDUCTAS DE ACOSO** (*Ley N°21.643 — Ley Karin — y DS N°1/2024 del Ministerio del Trabajo*)

**Ámbito de aplicación** Este protocolo rige toda conducta constitutiva de acoso sexual, acoso laboral o violencia en el trabajo que ocurra entre colaboradores del club y socios, acompañantes, proveedores u otras personas externas. La Ley Karin obliga al empleador a investigar y a adoptar medidas de protección con independencia de si el agresor tiene o no una relación contractual con la organización. Sin perjuicio de lo anterior, lo dicho se hace extensivo a Profesores del Club, que como colaboradores externos deben ser iguales en derechos y obligaciones a este respecto.

**Conductas cubiertas** Se incluyen el acoso sexual (una sola conducta grave es suficiente, sin exigencia de reiteración), el acoso laboral o mobbing, el maltrato de obra o de palabra, y cualquier otra conducta que atente contra la dignidad del colaborador en el ejercicio de sus funciones.

#### **Situaciones que pueden constituir hostigamiento sexual**

Se consideran, entre otras, las siguientes conductas:

- Realizar invitaciones de carácter sexual.
- Efectuar tocaciones corporales indebidas en zonas íntimas (genitales, senos, glúteos, piernas, entre otras).
- Incluso cuando exista consentimiento previo para realizar contacto físico en el contexto de ejercicios, maniobras de salvataje o mediciones (como IMC), este puede ser percibido posteriormente como inapropiado o incómodo por la otra persona.
- Realizar invitaciones reiteradas e insistentes a reunirse dentro o fuera del horario de clases.
- Generar molestias físicas o verbales, tales como piropos, gestos inapropiados o acercamientos excesivos.
- Ejecutar movimientos o conductas de connotación sexual.

## PROCEDIMIENTO RECLAMO SOCIO

Ante un reclamo por hostigamiento sexual, se seguirá el siguiente proceso:

1. **Recepción del reclamo**  
Los socios podrán presentar sus denuncias de hostigamiento sexual o agresión por escrito o verbalmente al Departamento de Atención al Socio (SAC).
2. **Recopilación de antecedentes**  
SAC registrará las versiones de las partes involucradas y de los testigos, y se iniciará una investigación interna, siguiendo los lineamientos establecidos en este protocolo.
3. **Medidas Inmediatas:** De forma inmediata, si la situación lo requiere, el club adoptará medidas cautelares tales como separación física de las partes involucradas, modificación de horarios o turnos de actividades o suspensión temporal de la membresía, con el fin de proteger al denunciante y evitar posibles represalias.
4. **Investigación.** SAC realizará la investigación interna dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de la recepción de la denuncia, con entrevistas a los implicados y testigos. Durante la investigación, se procurará mantener la confidencialidad de la información y proteger la integridad de las partes involucradas.
5. **Resolución**  
Se emite un informe formal con la resolución del caso, validado por SAC.

La resolución podrá concluir en:

- **Hostigamiento comprobado:** Se acredita la existencia de conductas de hostigamiento y/o agresiones.
- **Hostigamiento no comprobado:** No se evidencian conductas constitutivas de hostigamiento.
- **Antecedentes no concluyentes:** La información recabada no permite establecer una conclusión.

Según el resultado de la investigación, se podrán aplicar las siguientes medidas:

### Para socios:

- **Congelamiento de membresía.**
- **Registro de precedente en SAC.**
- **Advertencia formal:** Instando a denunciar o evitar situaciones de similar naturaleza.

En caso de que el asunto no se resuelva satisfactoriamente dentro de los términos de este protocolo, el socio podrá recurrir a las autoridades correspondientes, como Carabineros o el Ministerio Público, según el tipo de agresión o hostigamiento involucrado. Las medidas que pueda tomar la Empresa por conductas realizadas por trabajadores se ajustarán a las normas y procedimientos establecidos en el

Código del Trabajo. Por su parte las medidas que pueda tomar la Empresa por conductas realizadas por colaboradores externos no sujetos a contrato de trabajo se ajustarán igualmente a la normativa de carácter civil o penal vigente.

## **SITUACIONES DE AGRESIÓN ENTRE SOCIOS**

Se considerarán como conductas de agresión física, verbal o emocional, entre otras:

- Insultos, garabatos o acusaciones falsas.
- Acercamientos intimidantes (menos de 20 cm) en contextos de conflicto.
- Gritos, burlas, gestos o muecas ofensivas.
- Amenazas de cualquier tipo.
- Incumplimiento de normas de uso y acceso a las instalaciones.
- Envío de mensajes ofensivos.
- Contacto físico inapropiado: empujones, tocaciones, lanzamiento de objetos, entre otros.

## **PROCEDIMIENTO DE RECLAMO (SOCIO A SOCIO)**

1. **Recepción del reclamo**  
Los socios podrán presentar sus denuncias de hostigamiento sexual o agresión por escrito o verbalmente al Departamento de Atención al Socio (SAC).
2. **Recopilación de antecedentes**  
SAC registrará las versiones de las partes involucradas y de los testigos, y se iniciará una investigación interna, siguiendo los lineamientos establecidos en este protocolo.
3. **Medidas Inmediatas:** De forma inmediata, si la situación lo requiere, el club adoptará medidas cautelares tales como separación física de las partes involucradas, modificación de horarios o turnos de actividades o suspensión temporal de la membresía, con el fin de proteger al denunciante y evitar posibles represalias.
4. **Investigación.** SAC realizará la investigación interna dentro de un plazo máximo de 15 hábiles, a partir de la recepción de la denuncia, con entrevistas a los implicados y testigos. Durante la investigación, se procurará mantener la confidencialidad de la información y proteger la integridad de las partes involucradas.
5. **Resolución**  
Se emite un informe formal con la resolución del caso, validado por SAC.

## **MEDIDAS PARA SOCIOS**

- **Amonestación formal:** Envío de carta al socio involucrado.
- **Registro de precedente:** Ingreso del caso en SAC.
- **Medidas reparatorias:** Solicitud de disculpas (verbales o escritas).
- **Sanción:** En caso de incumplimiento o reiteración, se podrá solicitar la cancelación del plan vigente.

## **PROCEDIMIENTO RECLAMO SOCIO POR DESVINCULACIONES DE COLABORADORES CONTRATADOS Y A HONORARIOS**

Ante consultas de socios relacionadas con la desvinculación de personal (contratado o a honorarios), la respuesta será entregada verbalmente por el administrador, supervisor o coordinador deportivo, según corresponda.

Se informará que la empresa se reserva el derecho de mantener la confidencialidad de las decisiones internas y sus fundamentos. No existe obligación de emitir comunicaciones formales ni entregar detalles sobre este tipo de situaciones.

### **ANEXO N° 2**

#### **PROTOCOLO DE ACTUACION PROFESORES CON ALUMNOS MENORES DE EDAD**

Los profesores que presten servicios en Club Recrear deberán ajustarse a las siguientes normas de actuación en su relación con alumnos menores de edad.

#### **ACCIONES PROHIBIDAS**

- Utilizar sobrenombres o apelativos descalificativos (dirigirse siempre por su nombre).
- Mantener comunicación personal con alumnos vía WhatsApp, redes sociales u otros medios.
- Realizar contacto físico no estrictamente necesario para la actividad formativa.
- Trasladar a alumnos a espacios no autorizados.
- Impartir clases sin la vestimenta reglamentaria.
- Usar el celular durante la clase.
- No prestar atención o supervisión adecuada de los alumnos.
- No controlar la conducta del grupo durante la actividad.
- Llegar atrasado o finalizar la clase anticipadamente sin justificación.
- Asistir a los alumnos en su vestimenta.
- Utilizar un tono de voz inapropiado (gritos).

#### **SANCIONES**

Club Recrear promueve una cultura de buen trato, respeto mutuo y no discriminación entre todos sus usuarios. Se espera que los socios mantengan un trato digno y respetuoso hacia los demás socios y colaboradores del club, independientemente de su origen, condición, edad, género u otras características. El incumplimiento de estas normas de convivencia podrá dar lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato.

- **Primera falta:** Amonestación verbal, previa revisión de RR.HH.
- **Reincidencia:** Amonestación escrita con registro en la hoja de vida.

- **Tercera falta:** Término de servicios. Las conductas infractoras susceptibles de sanción disciplinaria serán tipificadas con criterios objetivos en el Protocolo Interno o Reglamento de Convivencia del Club, distinguiendo la gravedad de cada falta y la sanción proporcional que corresponda, otorgando certeza jurídica al proceso disciplinario, previniendo la aplicación arbitraria de sanciones y resguardando el principio de proporcionalidad.

## ANEXO N°3

Con el objetivo de mejorar la seguridad, optimizar el acceso a sus instalaciones y ofrecer un servicio más ágil y eficiente, Club Recrear ha implementado un sistema de reconocimiento facial y otros mecanismos biométricos. Estos sistemas permiten verificar de manera rápida y precisa la identidad de los socios, facilitando el acceso a las instalaciones y el desarrollo de las actividades que forman parte de sus planes. El tratamiento de estos datos biométricos se realiza de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.628 (protección de la vida privada) y la Ley N° 21.719 (protección de datos personales), garantizando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información.

- **1. Finalidad y consentimiento**  
Los datos biométricos recopilados, como reconocimiento fácil, huella digital, serán tratados para las siguientes finalidades: Control de acceso a las instalaciones del club.
- Verificación de identidad para garantizar la correcta identificación del socio.
- Administración del plan contratado por el socio y cumplimiento de normas internas del club.

**Consentimiento expreso para tratamiento de datos biométricos.** El tratamiento de los datos biométricos se realizará únicamente con el consentimiento expreso, libre, informado e inequívoco del socio, el cual será recabado por separado del contrato principal al momento de la firma de este anexo.

3. Plazo de Conservación: Los datos biométricos serán almacenados durante la vigencia del contrato con el socio, hasta 30 días después de la finalización del contrato, salvo que existe una obligación legal que requiera su conservación por más tiempo.

4. Revocación del consentimiento: el socio podrá revocar su consentimiento en cualquier momento sin que ellos afecte la validez de los actos realizados hasta el momento de la revocación. Para ejercer este derecho, el socio deberá enviar una solicitud al correo electrónico [servicioalcliente@recrear.cl](mailto:servicioalcliente@recrear.cl), indicando nombre y rut.

## 5. Cesión de datos a proveedores externos.

En caso de que se requiera la colaboración de proveedores externos para la gestión de los datos biométricos, Club Recrear, garantiza lo siguiente:

- a. Cesión limitada, los proveedores actuarán exclusivamente bajos las instrucciones de Club Recrear y solo para los fines establecidos en este anexo.
- b. Confidencialidad. Los proveedores externos deberán cumplir con las obligaciones de confidencialidad.
- c. Uso restringido de datos: Los proveedores no podrán utilizar ni conservar los datos biométricos fuera de los fines acordados y establecidos en este anexo.
- d. Contrato de encargo de tratamiento: Se firmará un contrato con los proveedores externos que incluirá cláusulas específicas sobre el tratamiento de los datos, estableciendo sus responsabilidades legales, de confidencialidad y de seguridad.
- e. Subcontratación: En caso de que el proveedor necesite subcontratar el tratamiento de los datos biométricos a terceros, esto solo podrá ocurrir con la previa autorización por escrito de Club Recrear, y los subcontratistas deberán cumplir con las mismas condiciones de seguridad y confidencialidad establecidas en el contrato.
- f. Responsabilidad continua de Club Recrear: Club Recrear será responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos, incluso cuando se delegue el tratamiento de los mismos a proveedores externos. Club Recrear supervisará de forma continua el cumplimiento de los términos acordados en el contrato con los proveedores.

## 6. Medidas de Seguridad.

Club Recrear ha implementado medidas de seguridad para proteger los datos biométricos de los socios, los cuales son:

- a. Cifrado de datos, lo cual garantiza la protección durante su almacenamiento y transmisión.
- b. Acceso restringido. Solo el personal autorizado puede acceder a los datos biométricos.
- c. Monitoreo continuo de sistemas. Esto ayuda a detectar cualquier acceso no autorizado.

## **ANEXO N°4: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

### **1. Responsable del Tratamiento.**

Club Recrear | Educación Deportiva S.A.

Domicilio:

Correo electrónico: [servicioalcliente@recrear.cl](mailto:servicioalcliente@recrear.cl)

WhatsApp:

### **2. Marco Normativo y Principios.**

Club Recrear realiza el tratamiento de los datos personales conforme a la normativa chilena vigente, incluyendo:

- a. **Ley N° 19.628** (Ley sobre Protección de la Vida Privada) mientras esté vigente.
- b. **Ley N° 21.719** de Protección de Datos Personales, que entra en vigor el 1 de diciembre de 2026.

### **Principios que rigen nuestras políticas:**

1. **Licitud:** Tratamiento de los datos conforme a la ley y a principios éticos.
2. **Finalidad:** Los datos serán tratados únicamente para los fines explícitos y legítimos.
3. **Proporcionalidad y minimización:** Solo se recopilarán los datos estrictamente necesarios para cumplir con los fines establecidos.
4. **Calidad y actualización:** Los datos serán mantenidos actualizados y serán exactos.
5. **Seguridad y confidencialidad:** Se implementarán medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos.
6. **Transparencia:** Informaremos claramente a los titulares de datos sobre el tratamiento de su información.
7. **Responsabilidad proactiva:** Club Recrear adopta un enfoque preventivo en el tratamiento de datos, asegurando la correcta implementación de las políticas de protección.

### **3. Datos Personales Recopilados.**

Club Recrear recopila los siguientes datos personales para la administración y ejecución de sus servicios:

- a. Nombre completo
- b. RUT
- c. Domicilio
- d. Correo electrónico
- e. Teléfono de contacto
- f. Fecha de nacimiento
- g. Datos de pago (para procesar la membresía y otros servicios)
- h. Datos biométricos (huella digital, imagen facial para control de acceso).

#### **4. Finalidad del Tratamiento de los Datos Personales.**

Los datos personales recopilados serán utilizados exclusivamente para las siguientes finalidades:

- a. Administración de la relación contractual: Gestión de servicios ofrecidos por el club, incluyendo el registro y control de las actividades en las que el socio participa.
- b. Cumplimiento de obligaciones legales: Cualquier dato necesario para el cumplimiento de normativas legales aplicables al funcionamiento del club.
- c. Comunicación con el socio: Envío de comunicaciones relativas a actividades, eventos, novedades y actualizaciones operativas del club.
- d. Gestión de pagos y facturación: Procesamiento de pagos, emisión de boletas y facturas relacionadas con la membresía y servicios adicionales.
- e. Seguridad y control de acceso: Uso de datos biométricos (huella digital, reconocimiento facial) para acceso a las instalaciones y servicios del club.

#### **5. Consentimiento Expreso para el Tratamiento de Datos Personales.**

El socio otorga su consentimiento expreso para que Club Recrear trate sus datos personales para las finalidades especificadas en este anexo. El consentimiento se recaba de forma libre, informada e inequívoca al momento de la firma del presente contrato.

El socio declara que ha sido informado sobre:

- a. Finalidad específica del tratamiento de sus datos personales.
- b. Voluntariedad del suministro de los datos.
- c. Revocación del consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte la validez de las acciones previas.

#### **6. Cesión de Datos Personales a Proveedores Externos.**

Club Recrear podrá compartir los datos personales del socio con proveedores externos para los fines establecidos en este contrato. Dichos proveedores actuarán siempre bajo las instrucciones de Club Recrear y deberán cumplir con las obligaciones de confidencialidad y seguridad establecidas por la Ley N° 19.628 y la Ley N° 21.719.

- a. Categorías de destinatarios: Los datos personales podrán ser cedidos a proveedores de servicios tecnológicos, plataformas de pago, consultores, servicios de marketing, entre otros.
- b. Países de destino: En caso de que los datos se transfieran fuera de Chile, Club Recrear garantiza que los datos personales estarán protegidos adecuadamente y que se adoptarán medidas contractuales para asegurar un nivel de protección equivalente al exigido por la normativa chilena.

## **7. Medidas de Seguridad.**

Club Recrear implementará las siguientes medidas de seguridad para proteger los datos personales:

- Cifrado de datos sensibles durante su transmisión y almacenamiento.
- Acceso restringido a los datos personales, limitando el acceso solo a personal autorizado y para fines específicos.
- Monitoreo continuo de sistemas para prevenir accesos no autorizados y asegurar la integridad de los datos.

## **8. Conservación de Datos Personales**

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que dure la relación contractual y hasta un plazo de 30 días hábiles después de la terminación del contrato, salvo que se requiera su conservación por un período mayor para cumplir con obligaciones legales.

El plazo para la eliminación de datos personales no será aplicable a los datos mínimos que la empresa esté obligada a conservar por mandato legal (RUT, nombre completo y registro de transacciones), los cuales se mantendrán por el plazo que exija la normativa vigente. Respecto del resto de los datos personales, la empresa implementará un proceso de purga dentro de los 90 días corridos siguientes a la finalización del contrato, salvo autorización expresa del ex-socio para su conservación. La presente cláusula deberá revisarse en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 21.719, distinguiendo adecuadamente entre aquellos datos cuya retención es obligatoria por mandato legal y aquellos respecto de los cuales el titular ha revocado su consentimiento, asegurando coherencia con lo dispuesto en el Anexo N° 4 del presente contrato.

## **9. Derechos del Titular de los Datos Personales**

De conformidad con la Ley N° 21.719, los titulares de los datos personales tienen los siguientes derechos:

- a. Acceso: Derecho a obtener confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, así como acceso a dichos datos.
- b. Rectificación: Derecho a solicitar la corrección de los datos personales incorrectos o incompletos.
- c. Cancelación: Derecho a solicitar la eliminación de sus datos personales cuando ya no sean necesarios para los fines para los cuales fueron recopilados.
- d. Oposición: Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos, cuando existan motivos legítimos.
- e. Portabilidad de los datos: Derecho a recibir los datos personales proporcionados en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento.
- f. Limitación del tratamiento: Derecho a solicitar la restricción del tratamiento de sus datos en ciertos contextos.

- g. Oposición al tratamiento automatizado: Derecho a oponerse a las decisiones automatizadas basadas exclusivamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales, incluida la elaboración de perfiles.
- h. No ser objeto de decisiones automatizadas: Derecho a no ser sujeto de decisiones que afecten significativamente al titular basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

Las solicitudes para ejercer estos derechos deben enviarse por escrito a [servicioalcliente@recrear.cl](mailto:servicioalcliente@recrear.cl). El plazo de respuesta será de 30 días corridos a partir de la recepción de la solicitud, conforme a la Ley N° 21.719.

## **Anexo N° 5: Autorización para Reporte a Sistemas de Información Comercial (DICOM/SICOM)**

### **1. Finalidad del Tratamiento de los Datos en Sistemas de Información Comercial**

El socio autoriza expresamente a Club Recrear para que, en caso de mora o incumplimiento de sus obligaciones de pago con respecto a la membresía y otros servicios, sus datos personales sean reportados a sistemas de información comercial, tales como DICOM y SICOM, con el fin de:

- a. Reportar el estado de morosidad ante las entidades encargadas de gestionar la información comercial.
- b. Registrar la deuda en los sistemas de información comercial, lo que podrá afectar la calificación crediticia del socio en caso de mora.

Este tratamiento solo se realizará en caso de que el socio incurra en mora por más de 60 días, respecto a los pagos establecidos en su contrato.

### **2. Consentimiento Expreso para el Reporte.**

El socio otorga su consentimiento expreso y diferenciado para que Club Recrear reporte sus datos a los sistemas de información comercial DICOM/SICOM en caso de mora. El consentimiento incluye la autorización para el tratamiento de los siguientes datos personales:

- a. Nombre completo
- b. RUT
- c. Monto adeudado
- d. Fecha de vencimiento de la deuda

### **3. Procedimiento para la Eliminación del Reporte.**

Una vez que el socio haya saldado la deuda o haya regularizado su situación financiera, Club Recrear procederá a solicitar la eliminación del reporte en los sistemas de información comercial DICOM/SICOM.

El proceso de eliminación se llevará a cabo dentro del plazo máximo de 24 horas desde la fecha de regularización de la deuda.

### **4. Derecho a Revocar el Consentimiento.**

El socio podrá revocar en cualquier momento su consentimiento para el reporte de sus datos a DICOM/SICOM. La revocación del consentimiento no afectará el tratamiento realizado hasta ese momento, pero impedirá que se realicen reportes futuros.

La revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito, enviando una solicitud a [servicioalcliente@recrear.cl](mailto:servicioalcliente@recrear.cl). Club Recrear deberá informar al socio sobre la aceptación de la revocación dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de que el socio se encuentre en mora, podrá revocar el consentimiento, una vez haya regularizado su situación.

## **ACEPTACIÓN**

En señal de conformidad, firman las partes.

\_\_\_\_\_

SOCIO

Nombre:

RUT:

\_\_\_\_\_

EDUCACIÓN DEPORTIVA S.A.

Representante legal

Fecha: \_\_\_\_\_